



1700-37

1457

**RESOLUCIÓN N°**

**FECHA:**

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°10930 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018), el municipio de Plato Magdalena, identificado con NIT N°891780051 – 4, representado legalmente por el señor: Jairo Antonio Molina de Arco, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el Proyecto de Construcción de Obras Hidráulicas para la Canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera del municipio de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

A través de los radicados internos N°10980 y 10981 fechados Diciembre 10 de 2018, el peticionario aporta al trámite un CD Room y documento denominado “Aclaración de las actividades del aprovechamiento forestal que se pretenden desarrollar en el proyecto de Obras hidráulicas para la canalización del arroyo Carito, municipio de Plato Magdalena”

Con radicado N°11102 de fecha 12 de Diciembre de 2018, el señor Oscar Andrade Oviedo, en su calidad de Secretario de Planeación del municipio de Plato, allega Formatos de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formato de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados SINA, Acta de Posesión del Alcalde y Cédula de ciudadanía del mismo.

En atención a la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°5128 de Diciembre 12 de 2018, informando del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que una vez se reunieron los requisitos exigidos, mediante Auto N°1874 de fecha Diciembre 14 de 2018, se admitió el trámite y se ordena visita de inspección a fin de verificar la documentación aportada y la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la providencia anterior referenciada, el día 19 de diciembre de 2018, de conformidad al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento del auto de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 26 de diciembre de 2018, por parte de la Ingeniera Forestal, adscrita al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní, donde determina que el peticionario debe ajustar el Plan de Aprovechamiento



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1457

FECHA: 12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

Forestal de acuerdo a los términos de referencia que anexa al informe y hace devolución del expediente.

Con radicado N°0165 de fecha Enero 11 de 2019, la Alcaldía de Plato, a través del Secretario de Planeación, aporta nuevo documento dando respuesta a las observaciones realizadas en visita técnica practicada por la Ingeniera Forestal adscrita al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní y además aporta un nuevo Plan de Manejo Forestal.

Mediante Auto N°031 de Enero 16 de 2019, se admite el documento anterior y se ordena nueva verificación técnica por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní.

En cumplimiento al auto arriba referenciado se emitió informe técnico de fecha 06 de Marzo de 2019 donde se consigna lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

*Que el municipio de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena, a través de su representante legal señor Jairo Antonio Molina De Arco, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, permiso de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el Proyecto de Construcción Obras Hidráulicas para la Canalización del Arroyo Carito, Primera etapa, en el cabecera municipal de Plato, Magdalena.*

*Que atendiendo la solicitud anterior la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, acreditó el interés jurídico que le asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y encontró que la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual admite la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante el Auto N°1874 de Diciembre 14 de 2018 y se ordenó visita técnica de inspección por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní, con el fin de evaluar el documento denominado Plan de Aprovechamiento Forestal.*

*En consecuencia de lo anterior la Doctora Ana Cecilia Vega en visita técnica realizada el día 21 de Diciembre de 2018 les hace unas observaciones verbales y emite un primer concepto técnico de fecha 26 de diciembre de 2018, donde manifiesta que el documento técnico presentado no se ajusta a la realidad del proyecto, razón por la cual el señor Oscar Arturo Andrade Oviedo, en su condición de Secretario de Planeación del Municipio de Plato Magdalena, mediante el radicado 0165 de Enero 11 de 2019, presenta nuevo documento ajustado y corregido a la Corporación, con el fin que sea evaluado.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

*En virtud de lo anterior, se emite Auto N°031 de fecha Enero 16 de 2019, mediante el cual se admite y se remite al Ecosistema para que se evalúe el mismo y emita el correspondiente concepto técnico.*

*Siendo así las cosas, atendiendo la orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, se realiza una nueva visita y se evalúa el documento determinándose lo siguiente:*

**Descripción del Proyecto:**

*El proyecto en su contexto, busca recuperar el cauce del arroyo Carito, en aras de propiciar que el flujo de las aguas de escorrentías no sigan afectando a las familias vecinas del mismo, por lo que se hace necesario recuperar el cauce para amortiguar, disipar o mitigar las inundaciones periódicas que por la deficiente capacidad del cauce del arroyo se presentan.*

*Las intervenciones propuestas corresponden sencillamente a la Construcción de Obras hidráulicas para la canalización de la sección transversal del arroyo que ha sido disminuida o reducida o invadida por los habitantes del sector. Esta situación propicia el incremento de las cotas y velocidades de las escorrentías y con ello afecta a las construcciones vecinas del arroyo durante cada lluvia en la cabecera municipal.*

*Dentro de las obras prioritarias que contempla el proyecto se encuentran: Localización y replanteo, Control topográfico, remoción de residuos y material vegetal, excavación y perfilación del arroyo, construcción de estructuras, retiro del material sobrante.*

*Que en recorrido se observó la existencia de varios forestales establecidos en las zonas donde se pretende desarrollar el proyecto y donde la maquinaria realizará sus movimientos obstruyendo el desarrollo del proyecto, razón por la cual deben efectuarse actividades de tala y por tanto se requiere del permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para adelantar dichas actividades dirigidas en tal sentido que no afecte el Medio Ambiente y nos permite una mejores condiciones de vida en el área lo cual mitigará el riesgo ocasionado por la sedimentación que presenta el canal.*

*El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, consiste en intervenir árboles dispersos mediante las actividades de tala rasa los cuales obstruyen el desarrollo del proyecto.*

**Visita de campo:**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

*Se practicó la visita ocular en compañía del ingeniero ambiental Edwin Pallares representante legal de la empresa E&M Ecosoluciones Ingeniería S.A.S. contratista del proyecto y Yesid Santana Navarro, en representación del municipio de Plato, quien se notificó del auto de inicio del trámite según poder debidamente otorgado.*

*El área de influencia directa donde se ejecutará el proyecto Construcción de Obras hidráulicas para la canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera municipal de Plato, jurisdicción del departamento del Magdalena, es un canal que en su condición natural es la de ser una corriente de agua con escaso caudal y profundidad y tiende a secarse en época de Verano, la cual atraviesa parte de la zona urbana entre los barrios: El Bosque, 07 de Agosto y Buenos Aires y las vías de acceso están comprendidas en los tres (3) sectores los cuales son: Carrera 20 y 22, carrera 20 con calle 13 y carrera 22 con calle 8, observando lo siguiente:*

*Localización del Proyecto:*

Proyecto Construcción de Obras Hidráulicas Canalización del Arroyo Carito	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M <sup>3</sup>
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
1.89 Km	9°47'40,46" 9°46'59.80"	74°46'31,74" 74°46'36.95"	58	30,4 M <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>				

*Aspectos florísticos: El área es un área totalmente intervenida, cuyo tipo de vegetación existente de acuerdo con Holdridge pertenece a un Bosque Seco Tropical totalmente intervenido, donde hay existencia de unos árboles autóctonos del área correspondiente a especies nativas y otros introducidos en la misma los cuales pueden verse afectados por la ejecución de la obra.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457-33

12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

### IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas
Melina	<i>Gmelina arborea Roxb</i>	Verbenaceae
Totumo	<i>Crecentia cujete</i>	Bignoniáceas
Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae
Ceiba Tolua	<i>Pachira quinata</i>	Malvaceae
Naranjuelo	<i>Capparis Pachaca</i>	Caparáceas
Almendro	<i>Terminalia Catappa</i>	Combretáceas
Mamon	<i>Melicoccus Bijugatus</i>	Sapindáceas
Guácimo	<i>Guazuma Ulmifobia</i>	Euforbiáceas
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae
Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	Fabácea
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabaceae
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiáceas

El inventario forestal de las Especies Forestales a aprovechar son las siguientes:

Tabla N° 2. INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

ESPECIE	POBLACION	MUESTRA (100%)	VOLUMEN/ha	VOLUMEN TOTAL (m <sup>3</sup> )
Nem	17	100	0,93	1,97
Melina	2	100	0,36	0,76
Totumo	6	100	0,23	0,48
Ceiba Bonga	6	100	6,13	13

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

Nombre común	Nombre científico	Familia	D.A.P. (cm)	Altura total aproximada	Volumen (m3 bruto)	Georeferenciación Individuos
Ceiba Toluá			100	0,20	0,43	
Naranjuelo			100	0,91	1,92	
Almendro			100	0,67	1,43	
Mamón			100	1,07	2,26	
Guácimo			100	1,24	2,62	
Uvito			100	0,67	1,42	
Trupillo			100	1,36	2,88	
Tamarindo			100	0,23	0,48	
Hobo			100	0,35	0,75	

Una vez realizado el inventario se tiene que el volumen real a aprovechar es de 30,4 metros cúbicos. Los árboles objeto de tala tienen un D.A.P. superior a 10 cm, en un área de 2,3 hectáreas.

(...)

SECTOR 1 - Carrera 20							N	W
Sectores	Nombre común	Nombre científico	Familia	D.A.P. (cm)	Altura total aproximada	Volumen (m3 bruto)	Georeferenciación Individuos	
1	Naranjuelo	Capparis Pachaca	Caparac ees	32	5	0,28	9°47'40,29" 74°46'35,73"	
2	Neem	Azadirachta Indica	Meliáceas	19	5	0,1	9°47'40,08" 74°46'35,33"	
3	Totumo	Crecentia cujete	Bignoniáceas	21	5	0,12	9°47'40,12" 74°46'35,59"	
4	Neem	Azadirachta Indica	Meliáceas	33	5	0,3	9°47'39,29" 74°46'36,43"	
5	Neem	Azadirachta Indica	Meliáceas	20	4	0,09	9°47'39,02" 74°46'36,88"	
6	Neem	Azadirachta Indica	Meliáceas	22	5	0,13	9°47'38,86" 74°46'37,04"	



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457  
12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

Sectores	Nombre común	Nombre científico	Familia	D.A.P. (cm)	Altura total aproximada	Volumen	Georreferenciación individuos	
7	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	19	5	0,1	9°47'38,32"	74°46'36,91"
Carrera 20 – Calle 13A - Subtotal Sector 1						1.12 m <sup>3</sup>		
<b>SECTOR 2 - Carrera 22</b>								
8	Melina	<i>Gmelina arborea Roxb</i>	Verbenaceae	23	12	0,35	9°47'40,07"	74°46'32,03"
9	Melina	<i>Gmelina arborea Roxb</i>	Verbenaceae	25	12	0,41	9°47'40,09"	74°46'32,13"
10	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	33	14	0,84	9°47'39,77"	74°46'32,09"
11	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	32	14	0,79	9°47'39,79"	74°46'32,07"
12	Naranjuelo	<i>Capparis Pachaca</i>	Caparáceas	31	10	0,53	9°47'36,78"	74°46'36,88"
13	Almendro	<i>Terminalia Catappa</i>	Combretáceas	18	9	0,16	9°47'33,83"	74°46'36,99"
14	Mamón	<i>Melicoccus Bijugatus</i>	Sapindáceas	46	18	2,09	9°47'33,80"	74°46'37,24"
15	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifobia</i>	Euforbiáceas	36	10	0,71	9°47'33,94"	74°46'37,57"
16	Naranjuelo	<i>Capparis Pachaca</i>	Caparáceas	44	8	0,85	9°47'34,01"	74°46'39,22"
Carrera 22 – Calle 13A- Subtotal Sector 2						6.73 m <sup>3</sup>		
<b>SECTOR 3</b>								
17	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	95	15	7,44	9°47'33,9"	74°46'39,25"
18	Totumo	<i>Crecentia cujete</i>	Bignoniáceas	15	6	0,07	9°47'33,36"	74°46'39,74"
19	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	16	6	0,08	9°47'33,24"	74°46'39,76"
20	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	14	5	0,05	9°47'33,17"	74°46'39,79"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

Sectores	Nombre común	Nombre científico	Familia	D.A.P. (cm)	Altura total aproximada	Volumen	Georreferenciación	
							Individuos	
21	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	17	5	0,08	9°47'33,08"	74°46'39,91"
22	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	17	6	0,1	9°47'32,90"	74°46'39,99"
23	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	13	6	0,06	9°47'31,16"	74°46'41,28"
24	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	23	9	0,26	9°47'30,82"	74°46'41,26"
25	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	18	9	0,16	9°47'30,70"	74°46'41,25"
26	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Euforbiáceas	28	6	0,26	9°47'28,87"	74°46'42,92"
27	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	13	8	0,07	9°47'28,75"	74°46'43,16"
28	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	19	6	0,12	9°47'26,94"	74°46'43,11"
29	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	17	4	0,06	9°47'26,69"	74°46'43,21"
30	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	20	5	0,11	9°47'26,74"	74°46'43,14"
31	Neem	<i>Azadirachta Indica</i>	Meliáceas	16	5	0,07	9°47'26,76"	74°46'43,15"
32	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	57	9	1,61	9°47'26,89"	74°46'43,34"
33	Mamón	<i>Melicoccus Bijugatus</i>	Sapindáceas	28	4	0,17	9°47'26,63"	74°46'43,43"
34	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	64	10	2,25	9°47'25,72"	74°46'42,55"
35	Totumo	<i>Crecentia cujete</i>	Bignoniáceas	21	6	0,15	9°47'25,76"	74°46'42,22"
36	Ceiba	<i>Bombacopsis quinata</i>	Bombacáceas	28	10	0,43	9°47'25,77"	74°46'42,19"
37	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Euforbiáceas	20	9	0,2	9°47'25,56"	74°46'42,11"
38	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae	24	6	0,19	9°47'25,3"	74°46'42,10"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457  
12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

Sectores	Nombre común	Nombre científico	Familia	D.A.P. (cm)	Altura total aproximada	Volumen	Georreferenciación Individuos	
39	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	Fabácea	49	10	1,32	9°47'25,24"	74°46'42,18"
40	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	Fabácea	22	7	0,19	9°47'24,45"	74°46'41,75"
41	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Euforbiáceas	29	7	0,32	9°47'22,11"	74°46'41,49"
42	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	Fabaceae	33	8	0,48	9°47'21,69"	74°46'41,55"
43	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Euforbiáceas	31	6	0,32	9°47'21,10"	74°46'41,68"
44	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiáceas	44	7	0,75	9°47'21,07"	74°46'42,04"
45	Trupillo	<i>Prosopis Juliflora</i>	Fabácea	50	10	1,37	9°47'20,74"	74°46'41,98"
46	Naranjuelo	<i>Capparis Pachaca</i>	Caparáceas	31	5	0,26	9°47'20,98"	74°46'41,95"
47	Almendro	<i>Terminalia Catappa</i>	Combretáceas	48	10	1,27	9°47'18,16"	74°46'41,41"
48	Totumo	<i>Crecentia kujete</i>	Bignoniáceas	17	3	0,05	9°47'17,84"	74°46'41,72"
49	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Euforbiáceas	41	8	0,74	9°47'17,03"	74°46'41,30"
50	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae	32	7	0,39	9°47'16,61"	74°46'41,39"
51	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae	35	7	0,47	9°47'16,23"	74°46'41,28"
52	Guácimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	Euforbiáceas	16	5	0,07	9°47'15,53"	74°46'41,81"
53	Totumo	<i>Crecentia kujete</i>	Bignoniáceas	12	5	0,04	9°47'15,32"	74°46'40,85"
54	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae	19	6	0,12	9°47'15,36"	74°46'40,89"
55	Totumo	<i>Crecentia kujete</i>	Bignoniáceas	14	5	0,05	9°47'15,07"	74°46'40,80"
56	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae	17	5	0,08	9°47'14,81"	74°46'40,69"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA: 12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

Sectores	Nombre común	Nombre científico	Familia	D.A.P. (cm)	Altura total aproximada	Volumen	Georreferenciación individuos	
57	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliáceas	17	6	0,1	9°47'14,73"	74°46'40,77"
58	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Bora Ginaceae	28	4	0,17	9°47'14,52"	74°46'40,81"
Carrera 20 con Calle 13 A, hasta la Carrera 22 con Calle 8 desembocadura Subtotal Sector 3						22,55 m <sup>3</sup>		
<b>SUMATORIA m<sup>3</sup> TOTAL SECTORES</b>						<b>30,4m<sup>3</sup></b>		

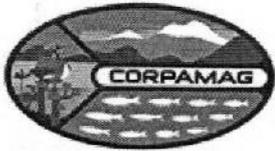
*Que analizado el inventario arroja un gran total de 58 árboles para aprovechar y un volumen total de 30,4 metros cúbicos de madera en bruto en toda el área de carácter protector Urbana del Arroyo Carito, en un área de 2,3 hectáreas.*

**CONCEPTO**

*El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en desarrollar obras hidráulicas para la canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera municipal de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en el cual se intervienen aproximadamente 1.89 kilómetros comprendidos entre los sectores Carrera 20 y 22, carrera 20 con calle 13 y carrera 22 con calle 8.*

*La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.*

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y Aprovechamiento Forestal es procedente la ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado, razón por la cual debe otorgarse el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** al Municipio de Plato Magdalena, equivalente a 58 individuos arbóreos a intervenir por un volumen de 30,4 m<sup>3</sup> de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto, con una intensidad de corta del 100% en un área de 2.3 Ha, según lo especificado en la siguiente tabla.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457  
12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

*Especie: NEM*

Nº DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
2	19	5	0,10
4	33	5	0,30
5	20	4	0,09
6	22	5	0,13
7	19	5	0,10
19	16	6	0,08
20	14	5	0,05
21	17	5	0,08
22	17	6	0,10
23	13	6	0,06
24	23	9	0,26
25	18	9	0,16
28	19	6	0,12
29	17	4	0,06
30	20	5	0,11
31	16	5	0,07
57	17	6	0,10
TOTAL			1,97

*Especie: Mellna*

Nº DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
8	23	12	0,35
9	25	12	0,41
TOTAL			0,76

*Especie: Totumo*

Nº DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
3	21	5	0,12
18	15	6	0,07

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1457

FECHA: 12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

35	21	6	0,15
48	17	3	0,05
53	12	5	0,04
55	14	5	0,05
<b>TOTAL</b>			<b>0,48</b>

*Especie: Ceiba bongá*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
10	33	14	0,84
11	32	14	0,79
17	95	15	7,44
27	13	8	0,07
32	57	9	1,61
34	64	10	2,25
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>

*Especie: Ceiba Tolua*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
36	28	10	0,43
<b>TOTAL</b>			<b>0,43</b>

*Especie: Naranjuelo*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
1	32	5	0,28
12	31	10	0,53
16	44	8	0,85
46	31	5	0,26
<b>TOTAL</b>			<b>1,92</b>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

*Especie: Almendro*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
13	18	9	0,16
47	48	10	1,27
TOTAL			1,43

*Especie: Mamón*

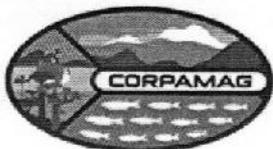
N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
14	46	18	2,09
33	28	4	0,17
TOTAL			2,26

*Especie: Guácimo*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
15	36	10	0,71
26	28	6	0,26
37	20	9	0,20
41	29	7	0,32
43	31	6	0,32
49	41	8	0,74
52	16	5	0,07
TOTAL			2,62

*Especie: Uvito*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
38	24	6	0,19



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”

50	32	7	0,39
51	35	7	0,47
54	19	6	0,12
56	17	5	0,08
58	28	4	0,17
TOTAL			1,42

*Especie: Trupillo*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
39	49	10	1,32
40	22	7	0,19
45	50	10	1,37
TOTAL			2,88

*Especie: Tamarindo*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
42	33	8	0,48
TOTAL			0,48

*Especie: Hobo*

N° DE ARBOL	D.A.P (cm)	hT (m)	VOLUMEN TOTAL EN (m <sup>3</sup> )
44	44	7	0,75
TOTAL			0,75

(...)

*El Aprovechamiento forestal solicitado no se encuentran en áreas protectoras y no está dentro del interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ni de áreas de manejo especial, ni de áreas de resguardos indígena, ni de comunidades Afrodescendientes, tampoco en área declarada como Ramsar, para la preservación de humedales por la presencia de la Ciénaga Grande de Santa Marta.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

*En el presente aprovechamiento forestal Único no se expedirán salvoconductos de movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serían comercializados y se deben utilizar para el uso interno para las diferentes actividades del proyecto o también pueden ser donados a la comunidad previa solicitud escrita de la Junta de Acción Comunal para lo cual se deberá elaborar un acta de donación en la que especifique el uso final.*

*Para realizar el aprovechamiento forestal debe otorgarse 12 meses, con tres meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberán solicitarla antes de que culmine el tiempo inicial otorgado.*

*Se le requiere al solicitante informar del inicio de las actividades del aprovechamiento forestal otorgado.*

*Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:*

- **Por intervenciones al recurso de Flora:** La alcaldía municipal de Plato Magdalena, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 580 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y efectuar el mantenimiento durante 3 años. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- **Por intervenciones al recurso de Fauna:** El peticionario del presente permiso en compensación a la fauna impactada deberá instalar 20 señales informativas que concientice a la comunidad del cuidado de la fauna silvestre.
- **Por otra parte la Alcaldía Municipal de Plato,** deberá propender por actividades de educación ambiental, al interior de una Institución Educativa que se encuentre ubicada en la zona de influencia del proyecto, ejecutando un Proyecto Ambiental



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

*Escolar (PRAE) el cual introduce el problema ambiental de contexto en el Plan de Estudios y demás actividades de la Institución Educativa, planteándose desde una unidad programática, determinándose un tema y un problema. Lo fundamental es que sean interdisciplinarios y busquen la integración, con el ánimo de que su proyección tenga incidencia directa en la formación integral de los estudiantes y los prepare para actuar, consciente y responsablemente en el manejo de su entorno.*

*El PRAE debe estar involucrado en la problemática ambiental local y concertarse con la Autoridad Ambiental las actividades a desarrollar, el alcance, los recursos, la definición del tema, institución educativa a involucrar, procesos, metodología a utilizar etc. y coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo*

**RECOMENDACIONES:**

1. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer arboles diferentes a las especies identificadas en el estudio.
2. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
3. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
4. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de gobierno municipal respectiva.
5. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
6. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

7. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
8. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
9. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
10. El apeo de árboles con corte desde la base, se deberá realizar en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
11. Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de Control y Seguimiento, según las normas ambientales."

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que la liquidación efectuada por concepto de tasa forestal realizada por el funcionario asignado corresponde a un valor total de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.171.753,58) M/CTE**, el cual deberá cancelar el beneficiario del presente permiso.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera de la movilización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al municipio de Plato Magdalena, representado por el señor Jairo Antonio Molina de Arco, que se efectuará para desarrollar el Proyecto de Construcción de Obras Hidráulicas para la Canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera del municipio de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 58 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 30.4 M<sup>3</sup> de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además es necesario la obra pues busca recuperar el cauce del arroyo Carito en aras de propiciar que el flujo de las aguas de escorrentías no sigan afectando a las familias vecinas del mismo, lo cual busca amortiguar o mitigar las inundaciones periódicas que por la deficiente capacidad del cauce del arroyo se presentan.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al Municipio de Plato Magdalena, representado legalmente por el señor Jairo Antonio Molina de Arco, en cantidad total de 58 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 30.4 M<sup>3</sup> de madera, de conformidad al inventario presentado, para ejecutar el Proyecto de Construcción de Obras Hidráulicas para la Canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera del municipio de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

**COORDENADAS:**

Proyecto Construcción de Obras Hidráulicas Canalización del Arroyo Carito	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M <sup>3</sup>
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
1.89 Km	9°47'40,46" 9°46'59.80"	74°46'31,74" 74°46'36.95"	58	30,4 M <sup>3</sup>
TOTAL				

### INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE

ESPECIE	POBLACIÓN	MUESTRA (100%)	VOLUMEN/ha	VOLUMEN TOTAL (m <sup>3</sup> )
Nem	17	100	0,93	1,97
Melina	2	100	0,36	0,76
Totumo	6	100	0,23	0,48
Ceiba Bonga	6	100	6,13	13
Ceiba Tolia	1	100	0,20	0,43



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457  
12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

Naranjuelo	4	100	0,91	1,92
Almendro	2	100	0,67	1,43
Mamón	2	100	1,07	2,26
Guácimo	7	100	1,24	2,62
Uvito	6	100	0,67	1,42
Trupillo	3	100	1,36	2,88
Tamarindo	1	100	0,23	0,48
Hobo	1	100	0,35	0,75
Volumen	<b>Total</b>			30.4

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de 30.4 m<sup>3</sup>, no podrán ser comercializados, sin embargo podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrasas postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de Doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el evento que las actividades no se efectúen en el término indicado deberán solicitar la prorroga antes de su vencimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

**ARTÍCULO TERCERO.**- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por intervenciones al recurso de Flora**, la alcaldía municipal de Plato Magdalena, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 580 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y efectuar un mantenimiento durante 3 años. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b. **Por intervenciones al recurso de Fauna:** Por intervenciones al recurso de Fauna: El peticionario del presente permiso en compensación a la fauna impactada deberá instalar unas señales informativas que concientice a la comunidad del cuidado de la fauna silvestre.
- c. Por otra parte la Alcaldía Municipal de Plato, deberá propender por actividades de educación ambiental, al interior de una Institución Educativa que se encuentre ubicada en la zona de influencia del proyecto, ejecutando un Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) el cual introduce el problema ambiental de contexto en el Plan de Estudios y demás actividades de la Institución Educativa, planteándose desde una unidad programática, desde un tema y un problema. Lo fundamental es que sean interdisciplinarios y busquen la integración, con el ánimo de que su proyección tenga incidencia directa en la formación integral de los estudiantes y los prepare para actuar, consciente y responsablemente en el manejo de su entorno. El PRAE debe estar involucrado en la problemática ambiental local y concertarse con la Autoridad Ambiental, las actividades el alcance, la definición del tema e institución educativa a involucrar, procesos, metodología a utilizar y definición de recursos etc., y coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

**ARTICULO CUARTO.-** El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaria de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.

- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona de bosque seco tropical, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- l. Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar y la recuperación de suelos, en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” que contenga las directrices aquí descritas.
- o. El peticionario del presente permiso, deberá presentar a esta autoridad un informe de cumplimiento ambiental donde se describan las actividades realizadas cada dos meses, de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto y un plan de manejo para el rescate de fauna impactada o reubicación de nichos que se encuentren establecidos dentro de la zona donde se desarrollaran las actividades o en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento por parte del grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457  
12 ABR. 2019  
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"

- p. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- q. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- r. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- s. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- t. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- u. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución anterior relacionadas a compensaciones y pago de la tasa forestal que hace parte del presente expediente.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La alcaldía municipal de Plato Magdalena, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.171.753,58) M/CTE,**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1457

12 ABR. 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA”**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Jairo Antonio Molina De Arco, en su condición de Representante Legal del Municipio de Plato Magdalena o a quien delegue según poder debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-**Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca  
Expediente N° 5280



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1457

FECHA:

12 ABR. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 27 MAY 2019  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. \_\_\_\_\_ al señor(a) YESID. DEL CARMEN SANTANA N., quien exhibió la C.C. No 12.549.923 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Alcalde, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

12.549.923 STA MARTA

Expediente N° 5280

EL NOTIFICADOR.

